

**ACTA ORDINARIA N° 156-2019
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 – 2020**

ACTA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS– DOS MIL DIECINUEVE, DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Dagoberto Villalobos Mayorga

PRESIDENTA SUPLENTE

Dunia Campos Salas

CONCEJALES PROPIETARIOS

Fernando Quesada López.

Eladio Picado Ramirez

Carlos Enrique Ovares Sancho

Virginia Vargas Acosta

CONCEJALES SUPLENTE

Manuel Ovares Elizondo

Ronny Campos Muñoz.

Crisly Morales Méndez

INTENDENTE

Cinthya Rodriguez Quesada

VICE INTENDENTE

Roberto Varela Ledezma

ASESORA LEGAL

Lcda. Rosibeth Obando Loria

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

CONCEJALES SUPLENTE

Mario Delgado Rodriguez

VISITANTES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I. ORACION

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIÓN

ARTICULO IV. MOCIONES

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

ARTICULO VI. INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO VII. INFORME DE LAS COMISIONES

ARTICULO VIII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

ARTICULO IX. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO I. ORACION

A cargo de la presidenta en ejercicio

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 155-2019 la cual se ratifica en todas sus partes.

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIÓN

SE DISPENSA

ARTICULO IV. MOCIONES

MOCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

- a. **Avalada por los concejales Eladio Picado, Manuel Ovares, Dunia Campos y Carlos Ovares**

23 de abril de 2019

MOCION

CONSIDERANDO:

- Que existe en Santa Teresa un terreno municipal correspondiente al lote N° 87, del Asentamiento Santa Teresa, Plano P-102970-93 el cual corresponde al cementerio, que el INDER traspaso a este Concejo.
- Que este terreno no cuenta con servicio de agua potable y las personas que requieren hacer sus nichos ven como esta labor se complica por la falta de este líquido
- Que es sumamente importante que en este lugar se cuente con agua potable.
- Que en la sesión Ordinaria número 95-18, artículo IX, inciso e, del día veinte de febrero del Año Dos Mil Dieciocho, se tomó el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

- Que el comité de vecinos del Cementerio de Santa Teresa, el cual es propiedad municipal, solicitan los documentos requeridos y la autorización para tramitar ante la Oficina del A y A una paja de agua para el cementerio

ACUERDO N°11

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: "Solicitarle a la Intendencia verificar si existe el contenido presupuestario para esta paja de agua, en caso que el comité no pueda hacerle frente y buscar los documentos que el comité requiere para que tramiten la paja de agua que se necesita en ese sitio". ACUERDO UNANIME

- Que a la fecha el cementerio continúa sin una paja de agua

MOCIONO PARA:

- Solicitarle a la Administración, gestione ante el A y A la colocación de una paja de agua en el cementerio de Santa Teresa, terreno propiedad de este Concejo Municipal y nos informe del trámite realizado en la sesión del día 7 de mayo del 2019.
- Se dispense del trámite de comisión.

Atentamente,

Dagoberto Villalobos Mayorga

PRESIDENTE

Avalada por:

ACUERDO N°1

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: "1.1 Dispensar del trámite de comisión". ACUERDO UNANIME

1.2. Aprobar en todas sus partes la moción presentada y dar pase de la misma a la Intendencia para su respectivo trámite". ACUERDO UNANIME

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

DAGOBERTO

a. Asunto Partidas Especificas

Debemos notificar a las Asociaciones de Desarrollo y las Juntas de Educación para que remitan los proyectos para las partidas específicas aunque todavía no nos han indicado el monto que nos corresponde

CONSIDERANDO:

- Que existe en la Municipalidad de Puntarenas una partida correspondiente a la Ley Caldera y a la Ley de partidas específicas, destinada para este distrito
- Que este es un trámite que realiza el síndico propietario y suplente del distrito y aprueba el Concejo
- Que es necesario que las asociaciones y Juntas de Educación remitan sus proyectos a los cuales deben adjuntar las facturas proformas

ACUERDO N°2

Con tres votos a favor SE ACUERDA: “Solicitarles a las Asociaciones de Desarrollo y Juntas de Educación del Distrito, que presenten un proyecto pequeño, un monto máximo de seis millones de colones, a más tardar en quince días una vez notificado este acuerdo. Entregarlo en la oficina de secretaria del Concejo”. ACUERDO UNANIME y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE

- b. PRESIDENTE. Debemos definir las necesidades de este Concejo para el otro año, vamos a analizar una lista que nos trae la secretaria
ENTRAMOS EN UN RECESO de 10 minutos
PRESIDENTE. Continuamos
Vamos a leer la lista

CÓDIGO PRESUP.	ARTÍCULO	CANT	VALOR APROX TOTAL
1.03.01	Publicaciones	-	¢1.000.000,00
1.03.03	Encuadernación	8	¢90.000,00
1.04.06	Sellos (asesoría legal)	2	¢40.000,00
1.07.01	Capacitación (secretaria, concejales y asesora legal)		¢700.000,00
1.05.02	Viáticos dentro del país		¢3.000.000.00
1.05.01	Transporte dentro del país		¢500.000,00
1.08.01	Mantenimiento de edificio (sala de sesiones y oficina de secretaria y asesora legal)		¢1.500.000,00

1.08.08	Mantenimiento de impresoras, equipo de cómputo y aire acondicionado		¢500.000,00
2.01.04	Tinta para Epson L 380 y sellos		¢120.000,00
2.03.04	Teclado	1	¢70.000,00
2.99.01	Artículos de oficina varios		¢250.000,00
2.99.01	Tonner FC283A	10	¢800.000,00
2.99.01	Kit completo de firma digital (presidente, secretaria y asesoría legal)	2	¢105.000,00
2.99.03	Cajas folder tamaño carta, oficio y cuadernos		¢30.000,00
2.99.03	Sobre de manila (Carta, oficio y grande)	80	¢7.600,00
2.99.03	Redma hojas bon tamaño carta	40	¢100.000,00
2.99.03	Redma hojas bon tamaño oficio	7	¢22.000,00
2.99.03	Papel cartulina y blocks de notas	5	¢12.000,00
2.99.03	Ampo tamaño carta y oficio	26	¢40.000,00
2.03.04	Lámpara de emergencia sala sesiones	1	¢50.000,00
2.03.04	Lámpara para sala de sesiones	2	¢80.000,00
2.04.01	Tabla para notificar	1	¢1.500,00
2.99.01	Llave maya	3	¢30.000,00
2.99.04	Persianas o cortinas oficina secretaria y asesora	3	¢300.000,00
2.99.04	Estandarte en Tela	1	¢200.000,00
2.99.99	Baterías AAA	15 pares	¢20.000,00
5.01.03	Teléfono	2	¢80.000,00
5.01.03	Auriculares	1	¢30.000,00
5.01.04	Equipo mobiliario de oficina (Archivos metálicos)	2	¢300.000,00
5.01.04	Aire acondicionado	1	¢600.000,00
5.01.99	Extintor	1	¢60.000,00
9.02.01	Sumas sin asignación presupuestaria NOTA ACLARATORIA. Debido a que es necesario adquirir un equipo de sonido y grabación para la sala y un parlante con micrófono para las sesiones fuera de la sala y a esta fecha no se tiene definido la mejor opción, se deja este monto, el cual permite mediante modificación la adquisición de estos	1	¢2.000.000,00

CONSIDERANDO:

-Que la Intendencia solicito una lista de necesidades de este Concejo y sus departamentos de secretaria y asesoría legal

ACUERDO N°3

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Aprobar y Remitir la siguiente lista de necesidades a la Intendencia para su inclusión en el presupuesto ordinario 2020”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VI. INFORME DE LOS CONCEJALES

DUNIA. Ayer hable con el alcalde de Puntarenas me dijo que la idea es entrar el lunes pero no estaba fijo porque no había hablado con la ingeniera

ARTICULO VII. INFORME DE LAS COMISIONES

a. COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

Informe de pases de Riverlake y Primavera azul

FERNANDO. Son análisis de recomendaciones de la Intendencia para concesión

VIRGINIA. Me gustaría que cuando se ponga algo tan delicado se diga dónde está, como está conformada la sociedad, es saber a quién se le está adjudicando. Es saber de qué se habla, es la forma, hay que mejorar eso. Eso es posible

DUNIA. Un dictamen, más elaborado

FERNANDO. Como comisión retiro los dictámenes para incluir más información importante.

COMISON DE OBRAS PUBLICAS

b. Dictamen de minoría

PROYECTO REGLAMENTO DE ACERAS

Miembros de Comisión Presentes:

Dagoberto Villalobos

Manuel Ovarés

Pase: Proyecto de Reglamento de Aceras y Cumplimiento de Deberes de Los Propietarios de Inmuebles Localizados en Centros Urbanos del distrito de Cóbano.

Asunto: Revisión del Proyecto de Reglamento

En comisión se revisó y analizo el Proyecto de Reglamento de Aceras y Cumplimiento de Deberes de Los Propietarios de Inmuebles Localizados en Centros Urbanos del Distrito de Cóbano y siendo que el mismo se encuentra acorde a lo establecido en la normativa vigente esta comisión dictamina:

RECOMENDARLE AL CONCEJO

1.- Instruir a la administración en la persona de la Intendente para que se realice a la menor brevedad la publicación en el diario oficial La Gaceta el Proyecto de Reglamento de Aceras y Cumplimiento de Deberes de Los Propietarios de Inmuebles Localizados en Centros Urbanos del distrito de Cóbano, para ser sometido a consulta pública no vinculante.

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Acoger y aprobar en todas sus partes el dictamen de comisión sobre el “Proyecto de Reglamento de Aceras y Cumplimiento de Deberes de Los Propietarios de Inmuebles Localizados en Centros Urbanos del distrito de Cóbano y solicitarle a la administración su pronta publicación, el cual textualmente dice:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
PROYECTO DE REGLAMENTO

El Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, con fundamento en lo establecido en los artículos 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 4º, inciso a), 13, inciso c), 43, 77 84, 85, 85 bis y 85 ter del Código Municipal, 1, 2, 5, 7, 10, 11, 12, 14 de la Ley de Construcciones N°833, que tratan respecto a la calidad de los espacios públicos y los artículos 1 de la Ley de Planificación Urbana. Ley N° 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas en uso de sus atribuciones, Ley 8173 Ley General de Concejos Municipales de Distrito y sus modificaciones, aprobó, el presente *Proyecto reglamento de aceras y cumplimiento de los deberes de los propietarios de inmuebles localizados en centros urbanos en el distrito de Cóbano*, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PROYECTO REGLAMENTO DE ACERAS Y CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES LOCALIZADOS EN CENTROS URBANOS EN EL DISTRITO DE COBANO

CAPÍTULO I

Deberes y derechos de los munícipes

Artículo 1º-Son deberes de los propietarios o poseedores por cualquier título de bienes inmuebles ubicados en el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, todos los estipulados en el artículo 84 del Código Municipal.

Artículo 2º-El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano debe velar de oficio por el cumplimiento de las disposiciones contempladas en los artículos 84, 85, 85 bis y 85 ter, del Código Municipal, así como de este Reglamento, iniciando el procedimiento en aquellos casos en que detecte incumplimiento.

Artículo 3º-El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano realizará las obras y servicios correspondientes cuando los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, omitan el cumplimiento de los deberes a que hace referencia el artículo 84 del Código Municipal, y cobrará la tarifa y multa respectiva.

Artículo 4º-Corresponde al Departamento de Desarrollo y Control Urbano atender, gestionar y dar seguimiento al presente Reglamento, así como a las quejas de los usuarios en relación con sus disposiciones.

Artículo 5º-Cuando se incumplan las obligaciones dispuestas en el artículo 84 del Código Municipal, el Concejo Municipal cobrará las multas contempladas en este reglamento, que se actualizan anualmente conforme aumente el salario base establecido en el artículo 2 de la Ley N° 7337.

De previo a la imposición de las multas, el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano notificará por una única vez al propietario o poseedor del inmueble, concediéndole un plazo de hasta sesenta días calendario a partir de la respectiva notificación, para que proceda, por su propia cuenta, a cumplir con su obligación legal. En caso de que el propietario del inmueble necesite una prórroga, deberá solicitarla por escrito, justificando las razones del caso y señalando el plazo razonable que necesite. Esta solicitud será valorada y resuelta por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano dentro del plazo máximo de cinco días hábiles. En caso de omisión del propietario o poseedor, una vez superado el plazo otorgado y su eventual prórroga, el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano procederá a imponer la multa que corresponda y la cargará en la misma cuenta donde cobran los servicios urbanos a cada contribuyente.

Verificada la omisión, el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano podrá suplirla por cuenta propia o mediante la contratación administrativa, realizando las obras o prestando los servicios correspondientes. Por los trabajos ejecutados, el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano cobrará al propietario o poseedor del inmueble el costo

efectivo. El propietario o poseedor del inmueble deberá reembolsar al Concejo Municipal ese costo en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles, caso contrario, deberá cancelar, adicionalmente, por concepto de multa, un cincuenta por ciento del valor de la obra o el servicio, sin perjuicio del cobro de intereses moratorios.

La resolución que determine el costo efectivo y/o la multa se ajustará a los requisitos señalados en el artículo 147 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 6º-Será responsabilidad directa del propietario o copropietarios en forma proporcional del inmueble, el pago de los servicios u obras previstos por el Concejo Municipal y no podrá invocarse contra la administración ninguna cláusula suscrita entre privados que exima al propietario del pago de las tarifas previstas. No obstante, cualquier tercero podrá pagar por el deudor, caso en el cual el Concejo Municipal girará la respectiva certificación para que pueda subrogarse el pago.

Artículo 7º-Cualquier obra que se realice deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Ley N° 7600 y su Reglamento, y con los lineamientos y especificaciones técnicas, definidas en el artículo 10 de este Reglamento.

CAPÍTULO II

Construcción de aceras

Artículo 8º-El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano promoverá la reconstrucción y construcción de aceras en todo el territorio, favoreciendo el establecimiento de recorridos peatonales accesibles para garantizar la seguridad, comodidad y el libre tránsito a todos los miembros de la sociedad.

Artículo 9º-Conforme con lo dispuesto en el artículo 5 de este reglamento, el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano notificará, previa inspección, a los dueños de los inmuebles donde las aceras no se hayan construido o se encuentren en mal estado. Se consideran aceras en mal estado aquellas que contengan huecos mayores a cinco centímetros, repello levantado o en mal estado, grietas superiores a siete milímetros (7 mm), cajas de registro o sus tapas en mal estado, medidores en mal estado, bajo nivel o sobre nivel, diferencia de niveles, gradas no autorizadas, entradas a garajes que dificulten el paso peatonal o las construidas con materiales distintos o que no cumplan con las normas establecidas en este Reglamento y las especificaciones técnicas. Toda acera cuyo deterioro supere una tercera parte de la longitud total de la misma deberá reconstruirse completamente.

Artículo 10.-En cualquier caso, previo a la construcción de la obra, el interesado deberá consultar el diseño al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para su respectiva aprobación, el cual atenderá las siguientes especificaciones técnicas:

Ancho de acera: Será definido por el Departamento de Desarrollo y Control Urbano del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, para cada caso específico, con base en el estudio técnico previo e integral de toda la vía a la cual enfrenta la acera y que será realizado por la dependencia municipal encargada de la gestión vial. El ancho de acera en ningún caso podrá ser menor a 1.50 metros. El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, mediante la notificación escrita correspondiente, señalará al interesado, tanto el croquis como el perfil completo de la acera a construir, incluyendo el detalle de todos los elementos que constituyen el derecho de vía, dimensiones, niveles, materiales, acabados y otros detalles que el Concejo Municipal estime necesarios.

Pendiente: En el sentido transversal de la acera y con dirección hacia el cordón y caño, será del 2% como mínimo y del 3% como máximo.

Rampas para acceso de vehículos: Los cortes para la entrada de vehículos deberán respetar el espacio de acera para evitar las molestias al tránsito de peatones. Estas rampas deberán proyectarse desde el cordón y caño hasta el límite entre la zona verde y la acera, debiendo evacuar las aguas hacia el cordón y caño. La sección de la rampa que se proyecta sobre el espacio de zona verde, deberá construirse con "zacate-block". Tanto las rampas como las aceras, en aquellas secciones en que se dé el ingreso de vehículos, deberán construirse de manera tal que resista las cargas correspondientes. Tales condiciones de diseño serán señaladas por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en el estudio técnico que se señala en el párrafo primero del presente artículo.

Cajas y registros: Estos elementos no podrán sobrepasar el nivel final de acera.

Gradas: No se permiten gradas en las aceras, en aquellos casos en que la vía pública presente una pendiente superior al 25%, el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, en el estudio técnico que se señala en el inciso a), del presente artículo, señalará las soluciones técnicas que correspondan para salvar esta condición en el proceso de construcción de la acera.

Accesibilidad: Todos los diseños que sean autorizados y aprobados por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, deberán cumplir con las disposiciones que para los efectos señala la Ley N° 7600.

Rampas en esquinas: En las esquinas de cuadra deberán construirse las rampas que permitan el tránsito adecuado para personas discapacitadas, adaptándose a los niveles entre la acera y la vía pública en la sección de calzada, de forma tal que permita la continuidad y fluidez de los recorridos. Las rampas deberán construirse en los dos sentidos de las esquinas, con una pendiente no mayor al 8% y deberá incluir la colocación de pasamanos con tubo de acero de 2 pulgadas, pintados en color amarillo. Cuando la solicitud de licencia municipal para construcción de acera comprenda fincas o predios con esquinas hacia la vía pública, el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano deberá incluir en el estudio técnico y notificación que se cita en el párrafo primero del presente artículo, el diseño de las rampas.

En caso de disconformidad o duda el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano deberá responder al administrado sobre la aprobación o aprobación del diseño, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

CAPÍTULO III

Elementos circundantes

Artículo 11.-No se permite obstaculizar el paso por la acera con: gradas de acceso al predio, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción, artefactos de seguridad, vegetación o similares. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deba de colocarse materiales de construcción en las aceras, se deberá solicitar permiso al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, el cual emitirá la autorización correspondiente por un periodo único dependiendo del proceso constructivo que se trate.

No se permite el estacionamiento de vehículos sobre las aceras. En los casos que existan o se diseñen parqueos contiguos a aceras, se deberá separar físicamente la acera del parqueo.

Artículo 12.-Toda edificación deberá instalar canoas y bajantes y colocar los tubos necesarios para evacuar las aguas pluviales. Los bajantes deberán evacuar las aguas pluviales directamente al caño o cuneta y entubarse bajo el nivel de acera. En ningún caso los bajantes podrán desaguar sobre el nivel de acera. En los casos que se presente esta situación o cuando los mismos presenten discontinuidades y daños deberán ser reconstruidos y reubicados bajo el nivel de la acera. No se permite caídas libres sobre la acera. Los bajantes sobre la fachada, en construcciones sin antejardín, no podrán salir de la pared más de 10 centímetros. Para los aleros la altura mínima será de 2.50 metros. El alero terminado con los accesorios incluidos no sobrepasará el borde final de la acera. Todo alero deberá contener su respectiva canoa y bajante.

Artículo 13.-Toda señal u objeto saliente colocado en aceras deberá estar a una altura mínima de 2.50 m y no deberá entorpecer el paso del peatón, ni deberá sobrepasar la distancia transversal del ancho del cordón y caño.

Artículo 14.-Cuando cualquier persona física, institución o empresa pública o privada, para el desarrollo de sus actividades requiera o necesite romper o afectar la vía pública (acera, cordón y caño, etc.) deberá solicitar el permiso correspondiente al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, adjuntando un cronograma del trabajo a realizar y el compromiso por escrito de reparar los daños causados. No deberá iniciar los trabajos hasta tanto el permiso sea otorgado, para lo cual el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano contará con diez días hábiles para resolver.

CAPÍTULO IV

Destinos de los recursos generados con motivo de la aplicación de este Reglamento

Artículo 15.-Los montos anuales recaudados por la aplicación de los artículos 84, 85, 85 bis y 85 ter, del Código Municipal, así como por las multas e intereses contemplados en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 85 del Código Municipal, serán separados en la liquidación presupuestaria como un fondo específico para la aplicación de este Reglamento

Artículo 16.-Para el cobro de las obras y servicios regulados en este reglamento, El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano calculará los costos con base en el índice de precios de construcciones que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos cada año en el diario oficial la gaceta.

CAPÍTULO VI

Cobro de Multas

Artículo 17 - Multas por omisión a los deberes de los propietarios. Toda persona física o jurídica, propietarias o poseedoras, por cualquier título de bienes inmuebles, que incumpla las obligaciones dispuestas en los artículos anteriores, el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano cobrará trimestralmente con carácter de multa:

- a. Por no limpiar la vegetación de sus predios situados a orillas de las vías públicas ni recortar o efectuar el debido descuaje de los árboles que perjudiquen el paso de las personas o dificulte la visibilidad para los conductores, 0,30% del salario base por metro lineal del frente total de la propiedad.
- b. Por no limpiar la vegetación de sus predios o lotes baldíos situados en el casco urbano y alrededores, que representen un peligro para la seguridad y la salud pública, 0.30% del salario base por metro cuadrado del total de la propiedad.
- c. Por no cercar los lotes donde no haya construcciones o existan construcciones en estado de demolición, 0,40% del salario base por metro lineal del frente total de la propiedad.
- d. Por no construir las aceras frente a las propiedades, ni darle mantenimiento, 0.52% del salario base por metro cuadrado del frente total de la propiedad o área de aceras.
- e. Por no remover los objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad, que contaminen el ambiente u obstaculicen el paso, 0.21% del salario base por metro lineal del frente total de la propiedad.
- f. Por obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes, 0.52% del salario base por metro lineal del frente total de la propiedad.
- g. Por no instalar bajantes ni canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública, 0.83% del salario base por metro lineal del frente total de la propiedad.
- h. Por no ejecutar las obras de conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivos de interés turístico, arqueológico o patrimonial, lo exija la Municipalidad, 0.52% del salario base por metro cuadrado del frente total de la propiedad.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Transitorio Único. A partir de la vigencia de este Reglamento se otorgarán doce meses calendario para que los propietarios y poseedores de bienes inmuebles realicen las obras correspondientes en observancia a los lineamientos estipulados en el presente Reglamento. Rige a partir de su publicación. **ACUERDO UNANIME**

c. Dictamen de comisión sobre Revisión de Informe final presentado por el Departamento de Ingeniería de las obras realizadas según expediente de Contratación N° 2018-LA-000004-01.

Comisión Permanente de Obras Públicas

Acta número 9

Miembros de Comisión Presentes:

Dagoberto Villalobos

Fernando Quesada

Manuel Ovarés

Otros presentes:

Ingeniero Municipal

Inspector David Rodríguez

Alejandro Solórzano

Sra Intendente: Cinthia Rodríguez

Pase:

Asunto: Revisión de Informe final presentado por el Departamento de Ingeniería de las obras realizadas según expediente de Contratación N° 2018-LA-000004-01.

En comisión se analizaron los siguientes puntos

1.- Durabilidad de las obras realizadas en los tramos intervenidos, cuesta la S, Los Characoles, La palmita y cuadrante de Los Mangos, cruce de Mal País.

El ingeniero Jeffrey responde que dichos trabajos con el mantenimiento requerido y con la instalación de las cunetas tiene una durabilidad de dos a tres años.

2.- Sobre los anchos de los tramos de calles intervenidos si realmente cumplen con lo establecido en el cartel: Al respecto el ingeniero indica que si bien es cierto de la colocación de 7 metros de ancho es lo indicado en el cartel, se han colocado 6.8 metros de ancho sin embargo esto no es relevante dado que el pago se realiza por la colocación de los agregados y que los mismos fueron colocados en los diferentes tramos a entera satisfacción.

3- Se consulta al ingeniero Jeffrey Ramírez del porque las orillas se ven sueltas, aun y con la explicación al respecto por parte del ingeniero Municipal, donde expone que es normal que se desprenda dicho material en ausencia de cunetas, consideramos que a pesar de que ninguno de los presentes tiene conocimientos en el tema de ingeniería vial no resulta satisfactorio para esta comisión la respuesta dada.

4.- Estudio de Laboratorio: Los estudios de laboratorio demuestran que la resistencia esperada por el Concejo de Distrito era de un 40 kg/cm², dando una resistencia real de 56.28Kg/cm², sin embargo al respecto los estudios realizados por el laboratorio LGC Ingeniería de Pavimentos fueron solicitados por la empresa contratada Consorcio Laboro SCA, para la elaboración de los mismo y por ende dichos estudios de laboratorios fueron cancelados por la empresa mencionada. Ante esto surge la interrogante por parte de esta comisión de si son fidedignos tales resultados.

La anterior Interrogante surge a raíz de los diferentes cuestionamientos por parte de la prensa nacional y de parte de algunos vecinos de la comunidad, por tal razón esta comisión dictamina lo siguiente:

RECOMENDARLE AL CONCEJO

1.- Instruir a la administración en la persona de la Intendente para que solicite en nombre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano a LANAME, realice estudios de laboratorio de los trabajos realizados por la empresa adjudicada para la contratación N° 2018-LA-000004-01.(Cuestas la S, los Characoles, La Polvosa, Cuadrante los Mangos, Cruce Playa Carmen).

2.-Solicitarle a la Administración en la persona de la intendencia para que en la medida de lo posible siempre que los plazos de ley se lo permitan no se realice el pago a la empresa adjudicataria de la contratación N° 2018-LA-000004-01, esto hasta tanto no se cuente con los resultados de los estudios de laboratorios solicitados a LANAME.

FIRMAN. DAGOBERTO. FERNANDO Y MANUEL

DAGOBERTO. Algún comentario? En vista de que estuvimos hablando con Jeffrey y estuvo Alejandro y David, el cartel dice que son siete metros de ancho peor esta aproximadamente en 6.80 entonces le preguntamos porque, porque si se suma 20 cm en un kilómetro es tamaño poco, él la respuesta que nos da es que los agregados todos están ahí y se cumple con lo que

decía el cartel. Entonces son 6.80 de ancho. Después en cuanto a las orillas yo le dije y tengo un video donde personalmente estuve viendo las orillas y si se siente como arenosa y suave, en aquel momento, y él nos dice que no que las orillas quedan así porque es por la falta de las cunetas, después el concejo pidió 40 kilogramos por metro cubico de la consistencia y está en 56 según los estudios que hizo la empresa pagados por la empresa y él dice que está bien porque el cartel dice que la empresa es la que paga el estudio.

FERNANDO. Me preocupa esto 2.-Solicitarle a la Administración en la persona de la intendencia para que en la medida de lo posible siempre que los plazos de ley se lo permitan no se realice el pago a la

empresa adjudicataria de la contratación N° 2018-LA-000004-01, esto hasta tanto no se cuente con los resultados de los estudios de laboratorios solicitados a LANAME. El problema es que todavía no se han hecho la solicitud a lanamme, como están los periodos de pago a la empresa

DAGOBERTO. No sé, como están los tiempos doña Cinthya?

CINTHYA. Es información que no manejo

MANUEL. Yo estoy de acuerdo con todo menos con las recomendaciones y me aparto de ahí, yo voy a poner mi justificación porque lo del pago, yo no lo votaría, porque eso es resorte de la administración y ahí si me aparto, que quede en actas.

FERNANDO. Me preocupa esa parte porque no sé cómo estamos en los plazos de pagos porque vamos a pedir un estudio a lanamme y si los plazos de pago se vencen es peligroso yo sugeriría averiguar eso para luego aprobar en dictamen, me preocupa la parte legal con los plazos de pago y ya la obra fue recibida satisfactoriamente por parte del ingeniero eso me preocupa

DAGOBERTO. Eso lo estaba viendo antes porque eso se hizo ayer y si los plazos es lo que no se

FERNANDO. Pediría al concejo revisar los plazos

ELADIO. En la recomendación esta dice, de conformidad con los Plazos, no hay ningún problema si se aprueba, porque dice si los plazos lo permiten

DAGOBERTO no se van a retener pagos si ya los plazos están vencidos

Eso le correspondería a la señora Intendente ver si los plazos están bien porque en este momento no se sabe si lo han cancelado

FERNANDO. Como estamos con ese periodo doña Cinthya? ya se canceló ese trabajo

CINTHYA. Yo pase todo a proveeduría hoy, entonces mañana (**no se entiende lo que dice**) en todo caso y que conste en actas, que mañana a primera hora estoy entregando el veto, no voy a dañar a la administración y no voy a dañar los intereses del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y sepan que ustedes conforme a las decisiones que tomen como grupo colegiado espero que tomen acuerdos basados en la ley y demás porque ustedes se van a exponer o es probable que se expongan a demandas muy muy serias y si yo voy a hacer todo lo posible para que el tema del concejo municipal de distrito de Cóbano como tal se vea excluido y se venga un tema civil contra las personas que han tomado las decisiones, además que con el tema del veto ya salvaguardo y procedo verdad

VIRGINIA. Es una amenaza

CINTHYA. No doña Vicky les estoy diciendo no es una amenaza, lean la ley, infórmense antes de tomar las decisiones

FERNANDO. Algo importante, dice en la medida de lo posible

CINTHYA. Tomen el acuerdo que consideren conveniente yo mañana tomo las sanciones que yo considere convenientes como administración, que conste en actas cada palabra mía por favor

DAGOBERTO. Doña Rossy como asesora legal que nos recomienda

LIC. OBANDO. Al final ayer se quedaron don Manuel y el presidente, yo les sugerí que si por los plazos de ley ya había que pagar y no había una justificación de peso para impedir el pago podría acarrear consecuencias por eso en el punto dos dice en la medida de lo posible siempre que los plazos de ley se lo permitan si los plazos de ley no lo permiten ustedes no se están oponiendo al pago, porque yo les explicaba lo peligros de oponerse al pago rotundamente, si los plazos de ley no lo permiten pues se realiza el pago y tengo entendido que hay una consulta que ya se hizo al lananme, no le veo mayor problema, con respecto a ese punto des de la administración pueden decir con relación al punto dos la Intendencia no puede ajustarse a por esto y esto, no hay problema porque desde la administración se les informa a ustedes, por eso queda abierta la posibilidad y no se oponen totalmente si ya los plazos están vencidos no se va a esperar desde la administración el cumplimiento, creo que eso está claro. No se están oponiendo al pago, ustedes no se están oponiendo a ningún pago

DAGOBERTO. Si los plazos se cumplieron o se cumplen mañana no hay nada que hacer. Lcda. usted considera que todo está bien

CINTHYA., yo quisiera saber a la Lcda. y a los integrantes de la comisión. Con base en que argumentos legales es que ustedes defines esto. Porque ustedes no están aquí solamente porque yo digo Cinthya mide metro 53 pesa xxx no Cinthya tienen la investidura de la Intendencia desde el 01 de mayo del 2016 al 30 de abril del 2020, me doy a explicar son cosas diferentes y por eso les pregunto con base en que argumentos legales es que ustedes toman la decisión de recomendar eso al Concejo Municipal. Que conste en actas las respuestas de todos

DAGOBERTO. No es base técnica porque yo no soy técnico

CINTHYA. si por eso pido argumentos legales

DAGOBERTO. Preocupaba las orillas flojas y hasta adonde podría estar todo así, y {él me dijo todo está bien, él es el técnico no yo. La empresa lo hizo y supuestamente está bien tiene más. Para mí lo que debe hacer esto concejo y la administración independientemente si se paga o no porque ya los plazos están vencidos es que se haga un estudio al trabajo de parte del Concejo para que el concejo pueda decir está bien o mal y es ahí donde puedo confiar en el estudio

FERNANDO. La recomendación está muy clara, dice si es posible, no dice que se haga, ahora creo que hay una garantía del trabajo si e l estudio del lanamme dice que la información que hemos recibido del laboratorio que contrato la empresa hay derecho a ejecutar la garantía de la

obra. Si los estudios de lanamme demuestran que el trabajo no tiene las características que la empresa ha dicho, creo que hay una garantía del trabajo que la empresa hizo o no es así doña Cinthya. En ninguna parte se dice que no se pague, si es necesario se debe gestionar la garantía MANUEL. Yo me aparto de los punto de abajo porque si el trabajo tiene garantía aparte de que la administración es la que sabe si paga o no paga, no soy yo el que digo, entonces yo me aparto lo otro es que para dar durabilidad al camino era el cuneteado si se hace esas partes flojas de la orilla van a desaparecer por eso es mi posición ahora

DAGOBERTO. Es lógico que haya que hacer las cunetas, no viene en la recomendación pero ya lo habíamos recomendado y tiene que hacerse peor lo arenoso o suelto hay que verlo pero como no soy técnico para verificar el concejo debería hacer los estudios por aparte a ver si realmente está bien elaborado del trabajo por parte de la empresa. Eso es para estar seguro

CINTHYA. No me han contestado ninguno de los tres le dije y que constara en actas cuales era los fundamentos legales, Don Dago me hablo de fundamentos técnicos pero yo pregunte de legal, la parte técnica la maneja la administración, porque recuerden ustedes lo que más les afecta o mueve es el tema legal y no me contestaron, pero está bien que conste en actas nada mas

VIRGINIA. Yo quiero razonar mi voto que estoy a favor de votar por ese dictamen de comisión y creo que con este dictamen todos salen ganando no se está impidiendo qué se pague si hay que pagar pero si se está pidiendo algo positivo como representantes de la comunidad que debemos rendirle cuentas a la Intendencia y eso es suficiente, no ocupamos un articular de leyes solamente nosotros somos representantes del pueblo y tenemos derecho a hacer las cosas lo mejor posible más en una situación tan difícil como ha sido la construcción de eso, todo el mundo sale ganando porque si lanamme que es un ente externo lo cual hace valido un trabajo si dice que está bien pues todo el mundo bien, nosotros con el compromiso con el pueblo de cuidar los activos y la Intendencia va a quedar muy bien porque va a tener un ente externo que valoro en trabajo que mando a hacer en una situación donde el requisito fue que los mismos valoraran su trabajo, una autoevaluación que aunque lo diga la ley que se puede hacer nosotros no tenemos por qué aceptar autoevaluaciones y el pueblo nos lo va a agradecer a todos. Es cuidarle la imagen no destruirle la imagen

CINTHYA. Ustedes tienen que hacer lo que doce el cartel esa es la decisión inician y por esa fue que votaron y no van a decir aquí que no se van a ajustar a una autoevaluación porque así lo decía el cartel, eso es completamente ilógico que ustedes como concejo municipal argumenten de esa manera y mi punto específico para que conste en actas al tema de los estudios de lanamme yo no me opongo es el tema del pago, solo para que conste en actas por favor

FERNANDO. Queda muy claro el punto dice: si es posible que no se pague y si no es posible que se pague , repito si se paga mañana o se pagó ayer y los estudios de lanamme demuestran que el trabajo tiene deficiencias pues se hace el reclamo

CARLOS. Que se va a pagar se va a pagar

CINTHYA. Que conste en actas el comentario de doña Vicky y el mío

SECRETARIA. Manuel ustedes se aparte de la recomendación

MANUEL. Si y porque además este concejo le había dado visto bueno para que ella ejecutara los pagos

DAGOBERTO. Voy a someter a votación el dictamen de comisión

ACUERDO N°5

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: "Acoger y aprobar en todas sus partes el dictamen de la comisión permanente de obras públicas que dice: RECOMENDARLE AL CONCEJO

1.- Instruir a la administración en la persona de la Intendente para que solicite en nombre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano a LANAME , realice estudios de laboratorio de los trabajos realizados por la empresa adjudicada para la contratación N° 2018-LA-000004-01. (Cuestas la S, los Characoles, La Polvosa, Cuadrante los Mangos, Cruce Playa Carmen).

2.-Solicitarle a la Administración en la persona de la intendencia para que en la medida de lo posible siempre que los plazos de ley se lo permitan no se realice el pago a la empresa adjudicataria de la contratación N° 2018-LA-000004-01, esto hasta tanto no se cuente con los resultados de los estudios de laboratorios solicitados a LANAME. **ACUERDO UNANIME.** Votan los concejales Eladio Picado, Fernando Quesada, Virginia Vargas, Carlos Ovares y Dagoberto Villalobos

FERNANDO. Compañeros yo desde ayer estoy acá en reuniones de comisión hace ocho días llame a comisión a zmt hoy llego a las dos y me encuentro el salón ocupado mi compañero de zona está en otra comisión. Necesito que nos ubiquemos y en carrera hice dos dictámenes a los cuales les falto mucha información, yo utilice el whatsapp para convocar, somos los mismos y estamos chocando. Debemos coordinar

VIRGINIA. Utilicemos en mismo whatsapp

DAGOBERTO. No podemos estar en dos comisiones al mismo tiempo, hay que ponerse de acuerdo. Esto es de todos los martes y me ha pasado de llegar solo y no llega nadie. Tenemos que ponemos de acuerdo

DUNIA. Don Fernando desde la semana pasada convocó aquí en sesión

DAGOBERTO. La comisión de ambiente tiene algo pendiente y debemos hacerlo para el martes. Debemos reunirnos el lunes. Se requiere la presencia de algunos funcionarios. Y el martes la comisión de ZMT, El viernes no estoy tengo reunión en garabito, quien me acompaña.

CINTHYA. Yo no puedo ir y de la administración no voy a enviar a nadie. Solo puedo enviar un chofer

MANUEL. Yo lo acompaño

SE COMISIONA A DAGOBERTO Y A MANUEL PARA QUE ASISTAN A GARABITO EL DÍA VIERNES

CINTHYA. Recuerden que deben llevar una presentación y exponerla

ARTICULO VIII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

a. Lcda. Rosibeth Obando Loria. ASESORA LEGAL. OFICIO ALCC 28-2019. ASUNTO. Retomar Proyecto de Reglamento de Construcción de Obras Menores

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez procedo a indicar a este respetable Concejo Municipal que en la sesión extraordinaria número 80-2019, artículo II, inciso d, del día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve este Concejo acuerda aprobar el Proyecto de Reglamento Municipal de Construcción de Obras Menores, sin embargo debido a un foro de efectividad Municipal realizado por el INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL en conjunto con el COLEGIO FEDERADO INGENIEROS Y ARQUITECTOS, se analiza el Reglamento de Construcción de Obras Menores a la Ley de Construcciones, esto dado que la mayoría de los municipios, a pesar del tiempo otorgado para que se implementara a nivel local un reglamento, a la fecha no cuentan con uno y, aquellas que si cumplieron los mismos no regulan a cabalidad lo establecido en la ley, por lo que el CFIA en dicho Foro solicito a los municipios se incluya ciertos aspectos relevantes en los reglamentos de cada Municipalidad. Aunado a esto, a solicitud de la suscrita, el ingeniero Freddy Bolaños ingeniero del CFIA realizo la revisión del Reglamento de Construcción de Obras Menores de este Concejo Municipal y dado que a la fecha no se ha publicado recomienda realizar las modificaciones anotadas en la revisión realizada.

Por lo anterior es necesario que este Concejo Municipal retome el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria número 80-2019 y se instruya a la administración para que sea publicado el Reglamento de Construcción de Obras Menores con las modificaciones sugeridas por el CFIA, para lo cual se entrega borrador con del Proyecto de Reglamento de Construcción de Obras Menores con las modificaciones referidas.

CONSIDERANDO:

- Que la ley 6043, en su artículo 13 establece la medida que la administración debe utilizar cuando particulares cometen infracción o acciones indebidas contra el demanio costero, sin embargo, es omisa en cuanto a la posibilidad de cobrar multa posterior a que los infractores realicen la demolición de la obra en sustitución de la eliminación de la concesión, lo cual esta última sería la sanción aplicable por mandato legal.
- Que el Instituto Costarricense de Turismo hizo un análisis estrictamente técnico jurídico más no vinculante para el Municipio, donde expone en sus consideraciones:

- 1.- *No resulta de aplicación una sanción mayor a la dispuesta en la tipicidad de la norma, pues esta violenta el Principio de proporcionalidad.*
- 2.- *No resulta de aplicación una sanción mayor a la dispuesta por el ordenamiento jurídico, en virtud de que se generaría un vicio de nulidad absoluta, conocido como desviación de poder.*
- 3.- *Las sanciones aplicables, además de estar inmersas en el ordenamiento jurídico, deben aplicarse con proporcionalidad.*
- 4.- *“Desde una perspectiva de orden legal, las únicas sanciones que correspondería son las señaladas en los capítulos de Sanciones de la Ley 833 artículos 88,89 y 90 y según lo dispuesto en el numeral 13 de la Ley 6043, que refiere a la demolición de construcciones y el cobro de las multas conforme corresponde”.*

Artículo 92.- Las multas y otras penas se impondrán al propietario, Ingeniero Responsable, al Contratista, o a cualquier persona que infrinja este Reglamento.

ACUERDO N°6

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “6.1. Dispensar del trámite de Comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE**

6.2. Solicitarle a la Procuraduría General de la República, con fundamento en las facultades consultivas establecidas en la Ley Orgánica de esta, dictaminar lo siguiente:

1. ¿En caso de que un concesionario construya y que posterior a eso realice la demolición de una construcción ilegal en Zona Marítima Terrestre, es jurídicamente viable que El Concejo Municipal, procurando establecer una sanción proporcional, aplique el cobro de una multa por la infracción cometida en sustitución de la cancelación de la concesión?

2. ¿De ser jurídicamente viable el cobro de multas, cuál sería el procedimiento a realizar para el cobro de esa multa por construir en zona marítimo terrestre sin el debido permiso?

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, **se acompaña la presente consulta del criterio emitido por la Asesora Legal del Concejo de Concejales, oficio ALCC N° 28-2019 y criterio legal del Instituto Costarricense de Turismo en su condición de superior vigilante, oficio N° AL-1363-2017.”**

ACUERDO UNANIME y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE**

ARTICULO IX. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACIÓN

a. Sra. Yorleny Madrigal Villegas. Encargada Patentes. OFICIO PAT-115-2019 Avalado por la Intendencia. ASUNTO. Solicitud de permiso cuarta fecha torneo de surf.

Sirva la presente para informarles, que se recibió solicitud con documentación para el trámite del evento denominado Torneo Surf Santa Teresa, dicha actividad organizada por la Federación de Surf de Costa Rica. La actividad se realizará en la localidad de Santa Teresa, los días **27 y 28** de abril del año 2019, entre los mojones 68 y 71, en un horario de las 7:00 am a las 6:00 pm.

La documentación recibida es la siguiente:

- Cedula de identidad
- Personería Jurídica
- No morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social
- Póliza de INS
- Contrato Cruz Roja
- Nota firmada por la policía
- Croquis
- Plan de manejo de residuo sólido y líquido.

- Plan de Seguridad
- Plan de Contingencia
- Permiso Sanitario para el evento
- Acuerdo de uso de la zona publica

Quedando pendiente de presentar el permiso Sanitario de Funcionamiento para cumplir a cabalidad con los requisitos para realizar este tipo eventos, razón por la cual se le da pase de dicha solicitud para ser aprobada por este honorable Concejo una vez cumplida la totalidad de los requisitos.

Solicito que, de ser aprobado dicho permiso una vez aportada la totalidad de los requisitos, se indique lo siguiente como parte del acuerdo **“Es responsabilidad del permisionario a través de sus representantes, garantizar la colocación de recipientes para la recolección separada de residuos valorizables (reciclaje) todos los días del torneo. La correcta separación será verificada vía inspección por el Departamento de Gestión Ambiental y los inspectores del Concejo Municipal de Distrito”**

CONSIDERANDO:

- Que se ha recibido del Dpto. De Patentes oficio PAT-115-2019 en el cual adjunta documentación con solicitud de permiso para la Cuarta fecha del Circuito Nacional de Surf, dicha actividad organizada por la Federación de Surf de Costa Rica para los días 27 y 28 de Abril del 2019:

La documentación recibida es la siguiente:

- Cedula de identidad
- Personería Jurídica
- No morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social
- Póliza de INS
- Contrato Cruz Roja
- Nota firmada por la policía
- Croquis
- Plan de manejo de residuo sólido y líquido.
- Plan de Seguridad
- Plan de Contingencia
- Permiso Sanitario para el evento
- Acuerdo de uso de la zona publica

Quedando pendiente de presentar el permiso Sanitario de Funcionamiento para cumplir a cabalidad con los requisitos para realizar este tipo eventos, razón por la cual se le da pase de dicha solicitud para ser aprobada por este honorable Concejo una vez cumplida la totalidad de los requisitos.

ACUERDO N°7

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “7.1. Dispensar del trámite de comision”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7.2. Otorgar permiso a la Federación de Surf de Costa Rica para la realización de **la cuarta fecha del Circuito Nacional de Surf 2019 los días 27 y 28 de Abril del 2019** entre los mojones 68 y 71 del sector de Playa Carmen, con un horario de 07: a.m. a 6:00 p.m. Ambos días. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7.3. Recordarle al Sr. Chaves que es responsabilidad del permisionario a través de sus representantes, garantizar la colocación de recipientes para la recolección separada de residuos valorizables (reciclaje) todos los días del torneo. La correcta separación será verificada vía inspección por el Departamento de Gestión Ambiental y los inspectores del Concejo Municipal de Distrito". ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votan los concejales Eladio Picado, Fernando Quesada, Virginia Vargas, Dagoberto Villalobos y Carlos Ovaros

b. Sr. Jeffrey Ramirez. Ingeniero vial. OFICIO INGV-046-2019 Avalado por la Intendencia. ASUNTO. Decisión inicial loza puente Rio Frio

Decisión inicial

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. **(Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

Dado que la comunidad de Río Frío sufre de aislamiento en temporada de lluvias, además de que es una ruta alterna para salida hacia Guanacaste de la población cobaneña y visitantes y que desde el año 2015 se inició con la construcción de los bastiones para el puente sobre el Río Frío, el año pasado están colocadas las vigas sobre los bastiones en el río mencionado anteriormente, por asuntos administrativos de índole presupuestario no se había podido continuar con la construcción de la losa, solucionados estos contratiempos es que se requiere iniciar con la contratación para construir dicha estructura y satisfacer la necesidad de la colectividad, colocación de Barandas y rellenos de aproximación para el puente ubicado en la comunidad de Río Frío de Cóbano sobre el Río Frío.

DECISION INICIAL COMPLETA CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE ESTA ACTA.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido decisión inicial INGV 046-2019 presentada el Ingeniero vial y avalada por la Intendencia, para contratación trabajos de construcción de la losa de concreto, colocación de las barandas tipo Flex Beam y colocación de los rellenos de aproximación del puente Rio Frio sobre el rio del mismo nombre, en la comunidad de Río Frio

- Que para realizar estos trabajos se requieren contratar una empresa o persona física que brinde los servicios al Consejo Municipal de Distrito de Cóbano para la construcción de losa de concreto de 30 m de luz, colocación de barandas y rellenos de aproximación para el puente ubicado en la comunidad de Río Frío de Cóbano sobre el río Frío. La cual: deberá contar con el equipo adecuado para realizar estas actividades, será la única responsable de suministrar los equipos y la mano de obra para realizar las actividades, realizar la limpieza del sitio para un adecuado manejo en la construcción de la losa, deberá tener en todo momento con una señalización adecuada los trabajos que se están realizando, deberá suministrar todos los materiales requeridos para la construcción de la losa de concreto y actividades afines y deberá de realizar 2 pruebas de resistencia de concreto como mínimo por un laboratorio certificado (pruebas de autocontrol según CR2010) (indispensable para realizar pagos por parte del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano)
- Que según la decisión inicial el monto presupuestario con que se cuenta para estas obras es de treinta millones de colones con 00/100 (¢ 30.000.000,00) de la Partida presupuestaria: 5.02.02 PROG III V

ACUERDO N°8

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “8.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8.2. Autorizar a la Intendencia para que inicie el proceso de contratación de una empresa o persona física que brinde los servicios al Consejo Municipal de Distrito de Cóbano para la construcción de losa de concreto de 30 m de luz, colocación de barandas y rellenos de aproximación para el puente ubicado en la comunidad de Río Frío de Cóbano sobre el río Frío por un monto aproximado de treinta millones de colones con 00/100 (¢ 30.000.000,00) de la Partida presupuestaria: 5.02.02 PROG III V, de lo cual se cuenta en la decisión inicial, con el visto bueno de la encargada de presupuesto”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- c. Que paso con el reglamento de sesiones
PRESIDENTE. Lo tienen Rossy y Roxana.
- d. Que paso con el asunto de las alturas

ROSSY. Ya se consultó al INVU

- e. Mañana y el jueves hay actividad del proyecto “sembrando seguridad” por si quieren acompañarnos, aquí en esta sala.
- f. Roberto va a ir a una reunión de la FECOMUDI en el IFAM el día sábado, si lo quieren acompañar me informan
- g. El lunes voy a Nandayure a ver una maquinaria

FERNANDO. La gente insiste con el asunto de los químicos, y eso es a nivel nacional. Que paso con el acuerdo del uso del glifosato que se tomo

SECRETARIA. Se pasó a la administración

DAGOBERTO. Que paso con las alcantarillas grandes

CINTHYA. Estamos en lo mismo

7.55 PM se retira la Intendente

ARTICULO X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

- a. **Peter Ottinger. Presidente LUTANO S.A.** ASUNTO. Presentación de gestión de nulidad absoluta en contra del acuerdo tomado en la sesión ordinaria 148-2019, articulo X, inciso a, del día 27 de febrero del 2019

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA ASESORA LEGAL.

- b. **Prof. Oscar Solano Cascante. Director Centro Educativo LA Abuela.** ASUNTO. Presentación de terna

CONSIDERANDO:

- Que el director del Centro Educativo La Abuela ha presentado ternas para el nombramiento de la Junta de Educación por vencimiento de la actual.
- Que las ternas cuentan con el VB del Supervisor del Circuito
- Que las ternas cumplen con los requisitos de ley

ACUERDO N°9

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Nombrar en la Junta de Educación de la Escuela LA Abuela a los siguientes miembros:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------|
| ❖ Andreina Villarreal Méndez | cédula 6 380 826 |
| ❖ Heriberto de Jesús Membreño Aguirre | cédula 155821973918 |
| ❖ Noely Rodriguez Vargas | cédula 6 352 695 |
| ❖ Rigoberto Tinoco Martínez | cédula 155821048213 |

❖ Maria Isabel Siles Mora

cédula 6 334 948" ACUERDO

UNANIME

*****U.L.*****

Finaliza la sesión al ser las veinte horas en punto

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sr. Dagoberto Villalobos Mayorga
PRESIDENTE